JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), dieciséis (16) de diciembre de dos mil Veinti uno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

Previo a resolver sobre la aprobación o modificación de la actualización de la liquidación del crédito presentada, como quiera que la ahora presentada, de un lado, no parte de la ya aprobada el pasado 05 de agosto de 2020, decisión que causó ejecutoria sin inconformidad, fundamentada en la aportada por el ejecutante a folios 57 y 58 del cuaderno uno y, de otra parte, el monto total que se cobra en el detalle por rubros, difiere del total a pagar en el resumen de la liquidación. Ante lo anterior, deberá el ejecutante aportar la liquidación partiendo de la ya aprobada, precisando la razón de diferir los montos que indica en la liquidación y los detallados por rubros.

Cumplido lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2017-00255-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, once (11) de enero de dos mil veinti dos (2022), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado Nº 001, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.

MARTHA ELENA GARAY
Secretaria